



Hermosillo, Sonora a 12 de Febrero del 2016  
UELAIPES/OF/089/2016  
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

**C.HECTOR PADILLA RAMIREZ**

Presente.-

En respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, con folio **No. 00110116**, ingresada por el Sistema Infomex a Dif-Sonora, el día 09 Febrero del 2016, en la cual solicita lo siguiente:

**"Por este medio solicito: El expediente completo de la licitación de los desayunos escolares que se acaba de dar en enero de 2016, número de empresas y su historial, propuestas, documentos presentados y todos los detalles."**

Por lo anterior, se informa que la solicitud es rechazada por tratarse de un asunto cuya fuente de información es Licitaciones en trámite, por ello el día 10 de febrero del 2016, queda asentado en el Acuerdo de Reserva dictado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de DIF Sonora, conforme a lo siguiente:

**LA PRUEBA DEL DAÑO O RIESGO QUE CAUSA SU DIVULGACION:** Evitar que se pueda generar ventaja personal o ganancias indebidas en perjuicio de terceros. Así mismo, evitar que se afecten los procesos de deliberación y toma de decisiones administrativas que afecten en la consecución de las mejores condiciones disponibles para la Institución en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS QUE SE RESERVAN:** Documentos en trámite que integran las propuestas técnicas y económicas; presupuestos; cotizaciones; dictámenes de resultados técnicos, investigación de mercado, cuadros de comparación de ofertas en relación a cualquier proceso de adjudicación relativo a las adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública desde el inicio de dicho procedimiento de adjudicación hasta la celebración del contrato u orden respectiva.

**Unidos logramos más**



**PLAZO DE RESERVA:** Ser reservan por un período de 11 (once) meses contado a partir del mes de Febrero a Diciembre de 2016, donde permanecerán en reserva durante el período en trámite que dure cada procedimiento de adjudicación, ya sea a través de Licitación o de Forma Directa, desde su inicio y hasta que se celebre el contrato u orden respectiva, entendiéndose que una vez que se elaboren éstos, dicha información se considerará de carácter pública, es decir, posterior a esos eventos, no se requerirá acuerdo expreso, resolución o acto administrativo para declarar pública dicha información.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 21 fracciones VII, VIII, IX, XI y XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en relación con los artículos 26, 27 y 28 de los Lineamientos Generales para la Custodia y Manejo de la información Restringida y la Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Es aplicable la normatividad legal citada a efectos de salvaguardar los procesos de adjudicación en trámite, evitar que sean afectados de nulidad, de competencia desleal, tráfico de influencias, así como la afectación económica y jurídica de la Institución; evitar ventajas personales o ganancias indebidas en perjuicio de terceros así como impedir afectaciones en los procesos de deliberativos y de toma de decisiones administrativas que puedan incidir en la consecución de mejores condiciones disponibles para la Institución, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así mismo, hago de su especial conocimiento que en base a lo que establece el Art. 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en caso de cualquier inconformidad, le asiste el derecho de interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

Sin otro particular de momento, estoy a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALICIA SOLANO VERDUGO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
DIF SONORA/FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD**

ASV/leaa

**Unidos logramos más**